

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

SCIT/SDWG/5/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 17 de septiembre de 2004

S

## COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

### GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

Quinta reunión  
Ginebra, 8 a 11 de noviembre de 2004

SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA NORMA ST.60 DE LA OMPI

*Documento preparado por la Secretaría*

1. *Durante los trabajos preparatorios encaminados a efectuar la publicación trilingüe de la Gaceta de la OMPI de marcas internacionales (la Gaceta) y el perfeccionamiento de la base de datos ROMARIN, se encontró que los Números internacionalmente aceptados para la identificación de datos (bibliográficos) (códigos INID) previstos en la Norma ST.60 eran insuficientes para facilitar la publicación clara de los datos en la Gaceta y en las bases de datos ROMARIN y Madrid Express.*
2. En consecuencia, la Oficina Internacional ha elaborado un resumen del proyecto de revisión de la Lista de Códigos INID en el marco de la Norma ST.60 para que sea examinado por el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT). El resumen mencionado se reproduce como anexo del presente documento.

3. *Se invita al SDWG a que:*

a) *examine la propuesta de revisar la Norma ST.60 de la OMPI conforme a la solicitud que figura en el resumen del proyecto reproducido como anexo del presente documento; y*

b) *examine la posibilidad de establecer una tarea encaminada a la revisión de la Norma ST.60 en el marco de la Tarea N° 33 (Revisión en curso de normas no electrónicas de la OMPI) y la creación de un equipo técnico que se encargue de llevarla a cabo.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

RESUMEN DEL PROYECTO DE REVISIÓN DE LA LISTA DE  
CÓDIGOS INID DE LA NORMA ST.60 DE LA OMPI

Exposición clara del problema o necesidades específicas que han de atenderse

1. La actual Lista de Códigos INID que figura en la Norma ST.60 fue objeto de una revisión, menor, por última vez en 1999. Desde entonces, el Reglamento del Arreglo de Madrid y de su Protocolo ha sido revisado dos veces, en 2002 y en 2004. Estas revisiones han modificado sustancialmente la terminología relativa a las denegaciones, y han introducido la posibilidad de registrar licencias. Como resultado de ello, en la *Gaceta* se publican varios códigos INID que no figuran en la Norma ST.60.
2. Además, la creación de la base de datos Madrid Express y el perfeccionamiento de la base de datos ROMARIN han permitido descubrir varias operaciones específicas al Arreglo de Madrid para las que no existen códigos INID. Esto obedece a la mencionada modificación normativa o, en algunos casos, a que en la *Gaceta* se publican datos bajo un determinado encabezamiento, obviando con ello la necesidad de asignación inmediata de un código INID.
3. El problema indicado *supra* se detectó durante los trabajos preparatorios encaminados a efectuar la publicación trilingüe de la *Gaceta* y el perfeccionamiento de la base de datos ROMARIN. La utilización de códigos INID no normalizados en la *Gaceta* es un problema reconocido desde hace mucho tiempo, que se debe atender.

Objetivos de la tarea

4. El principal objetivo de la tarea será ampliar la categoría (800) de los códigos INID (códigos específicos del Arreglo de Madrid y de su Protocolo) para hacer frente a las deficiencias existentes y facilitar la publicación clara de datos en la *Gaceta* y en las bases de datos ROMARIN y Madrid Express.

Soluciones posibles

5. Se debe ampliar la categoría (800) de los códigos INID. Más concretamente, deben definirse códigos a efectos de abarcar la nueva terminología del Reglamento común del Arreglo de Madrid y de su Protocolo, y los casos que se publican actualmente en la *Gaceta* bajo un encabezamiento trilingüe.

Beneficios previstos

6. El principal beneficio de la revisión de la Norma ST.60 será que en la *Gaceta* y en las bases de datos ROMARIN y Madrid Express se publiquen datos precisos y coherentes relacionados con el Arreglo de Madrid. Todo ello reducirá el riesgo de que se malinterprete la información relacionada con ese Arreglo y, por consiguiente, proporcionará mayor seguridad en los datos para los titulares, las Oficinas y otras partes interesadas.

[Fin del Anexo y del documento]